

Paranas con que era conocido dicho municipio durante el régimen español y hasta los primeros años de la soberanía americana. Lo dicta no sólo el alto sentido filipinista que supone el cambio de un vocablo enteramente exótico por otro propio y nativo, sino también una valiosa razón histórica, pues para aquellos municipios, el nombre de Paranas sintetiza un tesoro de tradiciones del pasado y sirve "para conservar y perpetuar la memoria de los que fueron sus fundadores." El nombre actual de Wright fué impuesto desde el año 1908 por la fenecida Comisión, el cuerpo legislativo entonces, y es un resabio de aquella antipatriótica tendencia de abolir y prescribir antiguos nombres de lugares del país, que representan el recuerdo de anteriores generaciones y páginas inscrites de nuestra historia, reemplazándolos con otros del léxico del dominador. Pero, a pesar del cambio, todo el mundo sigue llamando al municipio en cuestión por su primitivo nombre, como una expresión de cívica protesta. La denominación de Wright ha sido y es origen de constantes equivocaciones, pérdida y extravío de correspondencias, por el hecho de que no pocos lo pronuncian y escriben con gran dificultad. La colectividad del pueblo, el concejo municipal y la junta provincial están contestes en la propuesta restauración del nombre de Paranas, y si es deber del legislador inspirarse en las revelaciones del espíritu público, nada más justo y adecuado que una acción favorable de esta Cámara sobre este proyecto de ley, la cual no sería más que un acto de consecuencia, toda vez que análogo bill fué aprobado en la Sexta Legislatura.

(Fdo.) PASCUAL B. AZANZA
Representante, Segundo Distrito, Sámara
(Fdo.) JOSÉ AVELINO
Representante, Primer Distrito, Sámara
(Fdo.) GERARDO MORRERO
Representante, Tercer Distrito, Sámara

LEY QUE CAMBIA EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE WRIGHT, PROVINCIA DE SÁMAR, POR EL DE PARANAS.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. De aquí en adelante, el municipio actual de Wright, provincia de Sámara, tomará el nombre de municipio de Paranas.

ART. 2. Esta Ley tendrá efecto en cuanto sea aprobada. Aprobada,

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Comité.

Sr. TORRALBA. Si no hay objeción, pido que el proyecto sea aprobado.

El PRESIDENTE. ¿Puede votarse el proyecto?

LA CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Léase el título del proyecto.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

Ley que cambia el nombre del municipio de Wright, provincia de Sámara, por el de Paranas.

El PRESIDENTE. Los que estén en favor del proyecto, digan sí.

LA CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Los que estén en contra, digan no. (Silencio.) Aprobado.

Está en orden el Proyecto de Ley No. 1850 de la Cámara. ¿Hay alguna objeción a que se considere el proyecto en Cámara?

Sr. MENDOZA. Me opongo.

El PRESIDENTE. Habiendo objeción, se constituye la Cámara en Comité de Toda Ella para considerar el proyecto, y se designa al Caballero por Albay, Sr. Sabido, como Presidente del Comité.

Se suspende la sesión de la Cámara a las 11.20 a. m.

(El Speaker abandona la presidencia, ocupándola el Sr. Sabido.)

COMITÉ DE TODA LA CÁMARA

Se abre la sesión del Comité a las 11.20 a. m.

El PRESIDENTE. Léase el Proyecto de Ley No. 1850 de la Cámara.

BILL DE DEFICIENCIAS

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

PROYECTO DE LEY NO. 1850 DE LA CÁMARA

[Presentado por el Comité de Presupuestos]

LEY QUE DESTINA FONDOS ADICIONALES PARA LOS GASTOS NECESARIOS DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS DURANTE EL AÑO ECONÓMICO DE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS Y AÑOS ECONÓMICOS ANTERIORES, Y QUE PROVEE A OTROS FINES.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. Por la presente se destinan de los fondos existentes en la Tesorería Insular que no estén destinados a otros fines, las siguientes cantidades o las que de ellas sean necesarias, para suplementar ciertos gastos del servicio del Gobierno de las Islas Filipinas durante el año económico que termina en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiséis:

A.—PODER EJECUTIVO

CONSIGNACIÓN ESPECIAL

1. Tres por ciento de todas las cantidades consignadas para sueldos del comisionado, los superintendentes y los supervisores de escuelas privadas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 8 de la Ley No. 3060.....	₱1,038.00
--	-----------

Total disponible para el Poder Ejecutivo que será tomada de cualesquiera sumas consignadas para sueldos y jornales y gastos varios de dicha oficina.....	1,038.00
--	----------

B.—CORTE SUPREMA

GASTOS VARIOS

1. Gastos de viaje del personal.....	₱50.00
2. Servicio postal, telegráfico, telefónico y cablegráfico	372.00
3. Servicio de alumbrado y fuerza motriz.....	25.00
4. Conservación y reparación de equipos.....	25.00
5. Otros servicios	430.00

Total disponible para la Corte Suprema que será tomada de cualesquiera sumas consignadas para sueldos y jornales, gastos varios y compra de equipos.....	925.00
--	--------

OFICINAS BAJO LA DEPENDENCIA DEL GOBERNADOR GENERAL

C.—OFICINA DEL SERVICIO CIVIL

GASTOS VARIOS

1. Conservación y reparación de equipos.....	₱100.00
--	---------

Total disponible para la Oficina del Servicio Civil que será tomada de cualesquiera sumas consignadas en gastos varios de dicha oficina.....	100.00
--	--------